ANA
Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. N° 24547-2014

Resolución Directoral

Nº 1047 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 AGO 2014

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 24547-2014, tramitado por la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A- CÁLIDDA sobre autorización para la ejecución de obras para el CRUCE ESPECIAL RÍO CHILLÓN en el proyecto "EXTENSIÓN DE RED A CLUSTER PUENTE PIEDRA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos- RLRH, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece en su artículo 211° que la Autoridad Nacional del Agua calificará y clasificará en cada caso a las obras hidráulicas, de acuerdo con las condiciones específicas del ámbito en donde se desarrollará el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: *magnitud de la inversión, demanda de agua e interés público*; más adelante, en el artículo 212° menciona que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y *la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua.* Añade que las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes *y deben contar con la certificación ambiental respectiva*;

Que, mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2014, la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A- CÁLIDDA, debidamente representada por Roberto Franco Gianoli Hanke, solicita autorización para la ejecución de obras del CRUCE del RÍO CHILLÓN, para cuyo efecto adjunta: el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "EXTENSIÓN DE RED A CLUSTER PUENTE PIEDRA" suscrito por la Ing. Civil Luisa Esther Shuan Lucas; copia de la Resolución Directoral N° 0116-2004-MEM/AAE de fecha 13 de agosto del 2004, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Construcción y Operación de las Redes Secundarias de las "Otras Redes"; copia de la vigencia de poder, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2014-AAA.CF-ALACHRL/OECH de fecha 20 de junio del 2014, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín manifiesta que el proyecto consiste en cruzar tuberías de gas por el rio Chillón a una distancia de 95 m, aguas arriba del puente Chillón, ubicado en la carretera Panamericana Norte, límite entre los distritos de Comas y Puente Piedra; que su ejecución se ha proyectado en 35 días calendario, concluyendo que técnicamente resulta factible lo solicitado por la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A- CÁLIDDA;

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, igualmente, mediante Informe Técnico N° 64-2014-ANA-AAA-C-F/SDEPHM-MCHI de fecha 17 de julio del 2014, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, concluye que se ha seguido con el procedimiento correcto, por lo que da la conformidad del caso, a fin de que se continúe con el trámite y recomienda otorgar la autorización para la ejecución de obras del mencionado proyecto;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, aprobado mediante D.S Nº 012-2010-AG, contempla en el ítem 8, el procedimiento denominado: "*Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial*", al cual corresponde el caso de autos, cuyos requisitos: *Resolución de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente* y *documento que acredite la aprobación de los estudios, emitido por el sector correspondiente*, han sido satisfechos por la empresa recurrente, por lo tanto, es procedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 954-2014-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 22 de julio del 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y atendiendo a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ABOG. LILIANA C. HERRERA CORDOVA
SD UAJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A- Cálidda, identificada con RUC N° 20503758114 a ejecutar las obras del cruce del río Chillón, proyecto: "EXTENSIÓN DE RED A CLUSTER PUENTE PIEDRA", en un plazo de 35 días calendario y conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente, materia de la presente resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ING. MARIANO CHAPILLIQUEN LINGA
SD EPHM

ARTICULO 2°.- Concluidos los trabajos de limpieza y descolmatación de cauce, 100m aguas arriba y aguas abajo de la tubería instalada, la administrada deberá dejar el cauce libre en toda su sección para garantizar que el agua discurra en forma normal. Asimismo, en caso de daños, contaminación o alteraciones al medio ambiente o a la infraestructura pública o privada, asumirá absoluta y total responsabilidad, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de proceder a extinguir o revocar la autorización otorgada.

ARTICULO 3°.- La empresa recurrente, culminada la ejecución de la referida obra, presentará un informe técnico a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, bajo responsabilidad, el mismo que servirá para el inventario de las obras nuevas ejecutadas.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A- Cálidda y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

C.c.
Archivo